



## REGLAMENTO GENERAL

### **TITULO I DE LA FINALIDAD Y ASOCIADOS:**

1.- **SERBITIO** es una organización que tiene por finalidad proporcionar beneficios de salud y organizar actividades culturales y recreativas a los socios que la integran.

2.- Tendrán derecho a los beneficios el socio y sus cargas familiares legalmente reconocidas y por las cuales se perciba asignación familiar. Serán extensivos, al cónyuge del socio beneficiario que viva permanentemente con él y que no pertenezca a una entidad con fines iguales o parecidos a los de la Corporación.

3.- A fin de solicitar extensión de beneficios como carga de **SERBITIO** para el o la cónyuge que no sea causante de asignación familiar conforme a la Ley, se deberá presentar anualmente un certificado del empleador de su cónyuge, firmado y timbrado, en que conste que no cuenta con una institución igual o similar al **SERBITIO**. Los beneficios serán otorgados después del cuarto mes de haber sido aceptado el certificado o declaración jurada.

Este requisito es válido también para aquellos(as) cónyuge(s) que realizan actividades laborales independientes o se encuentran jubilados, en este caso deberá presentarse una declaración jurada ante notario que acredite estar en esta situación y que además no se encuentra afiliado a ninguna institución igual o similar a **SERBITIO**.

Para solicitar este beneficio deberá presentar además un **CERTIFICADO DE MATRIMONIO**.

4.- El socio y sus beneficiarios aceptados por el Directorio, tendrán derecho de los beneficios que conceda **SERBITIO**, después de 4 (CUATRO) meses de su aceptación como socio.

La incorporación de futuros cónyuges como “carga no legal” será asimilada a la incorporación de un nuevo socio, es decir tendrá que cancelar una cuota de incorporación por su cónyuge (UF1,32 en cuatro cuotas), mas el aporte mensual del 1,2% de su renta imponible, además de cumplir con los cuatro meses de carencia aplicados a todo socio. (Acta 07.01.2003)

### **TITULO II DEL FINANCIAMIENTO:**

5.- El financiamiento ordinario de **SERBITIO** provendrá de las cuotas de los socios y del aporte de la empresa, de acuerdo a lo siguiente:

**SOCIOS**, Cuota social equivalente al 1,2% de la remuneración imponible. **EMPRESA**, 2,1% de la remuneración imponible de los socios.

**CUOTAS DE INCORPORACION**, 1,32 U.F., la cual podrá ser cancelada hasta en un plazo de 4 meses.

6.- Las cuotas sociales o aportes no serán devueltos a los socios a su retiro o eliminación de **SERBITIO**, aunque no hayan percibido beneficios.

7.- Los socios que dejen de pertenecer a Serbitio ya sea por la pérdida de calidad de trabajador dependiente, retiro voluntario del Bienestar, fallecimiento o cese en los aportes preestablecidos, tendrán un plazo máximo de 30 días calendario a contar de la fecha de desvinculación para solicitar reembolsos de gastos médicos, los que deben tener fecha de emisión, dentro de la fecha de trabajador activo.

8.- **SERBITIO** podrá recibir otros aportes o donaciones y podrá propiciar otros ingresos por cuotas extraordinarias cuando la situación así lo aconseje. Estas cuotas serán aprobadas en Asamblea citada para tal efecto en las pizarras de la corporación.

### **TITULO III DE LA ADMINISTRACION:**

9.- Las actividades de **SERBITIO** serán dirigidas y controladas por un coordinador Técnico y por un DIRECTORIO compuesto de Dos Directores nombrados por la Empresa y Siete Directores elegidos directamente por la Junta General de Socios.

10.- Los Directores nombrados por la empresa, podrán ser removidos por ésta cuando lo estime conveniente.

11.- Los Directores elegidos directamente por la Junta General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

12.- El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, dos Directores. El Presidente, Vicepresidente y Tesorero podrán ser reelegidos por una sola vez.

13.- Durante el año, el directorio citará a dos asambleas generales de socios, en Mayo y Diciembre, a fin de dar cuenta del balance, labores realizadas, modificaciones del reglamento, elecciones, etc.

Los socios que no asistan a las Asambleas serán sancionados con una multa equivalente al 0,5% del sueldo imponible del mes anterior a la reunión, quedando excluidos aquellos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Justificados por la empresa (cursos programados por la compañía, trabajos de sobre tiempo, permisos)
- Licencias médicas
- Vacaciones

Acta 15.12.1999 Asamblea general

### **TITULO IV DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS:**

**SERBITIO** otorgará ayudas a sus socios para solventar gastos de carácter médico, propios y de sus beneficiarios por los siguientes conceptos y de acuerdo a las condiciones que se establecen.

Los beneficios serán aplicados a las diferencias no cubiertas por Isapre, Fonasa o Seguros Complementarios.

Plazo Máximo para presentar documentación: 55 días a contar de la fecha de atención.

Toda bonificación debe ser solicitada con documentos originales (Bonos de atención, Recetas de Medicamentos, Prótesis, Boletas, Comprobantes de Reembolso de Isapre, Etc.) y acompañados de un Formulario de Reembolso de Gastos Médicos, donde el doctor tendrá que indicar de su puño y letra, nombre del paciente, diagnóstico, y tratamientos a los que será sometido.

**a) Consultas Médicas:** Se refiere a las consultas médicas corrientes, consultas domiciliarias, ínter consultas atenciones en el S.N.S. y juntas médicas, urgencias y que previamente hayan sido bonificadas por Fonasa o Isapre.

La ayuda de **SERBITIO** será de un 80% sobre la diferencia no cubierta con un tope de Uf 0,7.

En el caso de las atenciones sin bonificación de Isapre o Fonasa, se aplicará una bonificación de un 25% del total de la boleta con tope de Uf 0,7 por consulta.

**c) Exámenes y radiografías** Se refiere a los exámenes de laboratorio, rayos x, histopatológicos y Especializados de carácter médico. La ayuda del **SERBITIO** será de un 80 % sobre la diferencia no cubierta con tope de Uf5.

En el caso de las atenciones sin bonificación de Isapre o Fonasa, se aplicará una bonificación de un 25% del total de la boleta sin tope.

**d) Hospitalizaciones.** Se refiere a todos los gastos involucrados en hospitalizaciones, o intervenciones quirúrgicas, y que hayan sido previamente bonificadas por **Fonasa o Isapre**

La ayuda del **SERBITIO** será de un 60% sobre la diferencia no cubierta. Con todo, el tope por programa médico será de Uf 50 por siniestro.

**e) Bonificación Óptica.**

Se refiere a una ayuda para la adquisición de lentes ópticos y de contacto según prescripción médica. **SERBITIO** bonificará el 60% de la diferencia a cubrir por el socio con un tope anual de Uf 3.5 por carga.

**f) Bonificación Dental.**

Se refiere a una ayuda para financiar los tratamientos dentales y que asciende al 60% del monto a pagar con un tope anual de Uf. 4.5 por grupo familiar.

**g) Prótesis y Audífonos.**

**SERBITIO** bonificará la adquisición de estos artículos de acuerdo al siguiente detalle:

Prótesis de complejidad mayor:	60 % Tope Uf 10 anuales
Audífonos:	60 % Tope Uf. 8 Anuales
Prótesis y Ortesis:	60 % Tope Uf 5 Anuales

**h) Bonificación de Psicología - Psiquiatría.**

El **SERBITIO** bonificará por consultas de Psicología, Psiquiatría y Psicopedagogía, sean estas ambulatorias o domiciliarias y que tengan bonificación de Fonasa o Isapre, el 80% con tope de Uf. 0,7 por consulta, con un tope anual de Uf 8 en total por cada integrante del grupo familiar reconocido como carga.

En el caso de las atenciones sin bonificación de Isapre o Fonasa, se aplicará una bonificación de un 25% del total de la boleta con tope de Uf 0,7 por consulta.

**i) Bonificación Farmacia.**

Se refiere a una ayuda para financiar la compra de medicamentos, prescritos mediante consulta médica. **SERBITIO** bonificará en un 50% las compras de medicamentos no genéricos y 100% los genéricos, ambos sin tope, para el socio y sus beneficiarios. La Bonificación será aplicada solo en la compra de medicamentos que hayan sido recetados por un médico, al socio y/o sus beneficiarios.

**Documentación exigida para todas las prestaciones:** Para acceder a los beneficios indicados anteriormente se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Plazo de 55 días hábiles contados desde la fecha de realizada la prestación, considerando el período de vacaciones Licencias Médicas Etc.
- Presentación del documento original a nombre del paciente.
- Solicitud de Reembolsos de Gastos Médicos visado por el médico tratante.

Los socios que tengan contratados Seguros de Salud adicionales, deben realizar trámite primeramente en las compañías. Luego presentarán copia de documentos que indique que es Copia Fiel del Original, (Bonos, Programas Médicos, Boletas por diferencias no cubiertas, Etc.) mas Liquidación original emitida por el seguro. Serbitio aplicará la cobertura correspondiente, a las diferencias no cubiertas por Isapre, Fonasa y Seguros Complementarios de Salud.

## BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL

En esta área el **SERBITIO** contempla los siguientes subsidios por las causales y con las modalidades que a continuación se indican:

**a) Bono Nacimiento.** Bono de Uf 4.- por nacimiento de cada hijo, sea o no carga legal autorizada. Si ambos padres son socios, el beneficio será para cada uno.

**Documentación exigida:** Original del Certificado de Nacimiento extendido por el Registro Civil respectivo o fotocopia visada por el Departamento de Recursos Humanos de la empresa en un plazo de 55 días contados desde la fecha del nacimiento.

**b) Bono Matrimonio.** Bono de Uf 4 a cada socio que contraiga matrimonio.

**Documentación exigida:** Original del Certificado de Matrimonio extendido por el Registro Civil respectivo o fotocopia visada por el Departamento de Recursos Humanos de la empresa en un plazo de 55 días contados desde la fecha del Matrimonio.

**c) Bono Fallecimiento.**

Serbitio mantiene un contrato con Vida Security para cubrir los eventos de fallecimiento del socio sus hijos o su cónyuge sean o no carga legal, de acuerdo a la siguiente prima:

Socio Muerte Natural Uf 100 o Accidental Uf 200, Cónyuge Uf 50 e Hijo Uf 25.

En caso de fallecimiento del socio la prima se cancelará a la o las personas designadas por él en vida en el contrato completado y firmado por de su puño y letra.

En el caso de fallecimiento de padre o madre el bono es de \$74.000.-

**Documentación exigida:** Original del Certificado de Defunción extendido por el Registro Civil respectivo. Estos documentos deben presentarse en el plazo de 30 días contados desde la fecha del fallecimiento.

**d) Bono Escolaridad.** Bono una vez al año por cada hijo causante del beneficio de asignación familiar que siga cursos regulares de educación Pre-escolar, Básica, Media, Técnica, Especializada o Universitaria en establecimientos estatales o reconocidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente escala:

- Pre-escolar (Pre-kínder y Kinder-garden)	U.F. 1,033
- Básica	U.F. 1,38
- Media (Científico - Humanista, Técnica o Comercial)	U.F. 1,51
- Técnica Especializada o Universidad	U.F. 2.24

La misma ayuda establecida anteriormente podrá ser otorgada al socio que compruebe encontrarse estudiando en algún establecimiento educacional en los niveles mencionados.

**Documentación exigida:** Certificado de alumno regular extendido por el establecimiento respectivo. En el caso de educación Pre-escolar se considerará sólo a los jardines infantiles autorizados por el Ministerio de Educación. La presentación del certificado requerido se hará en los plazos que el Directorio fije oportunamente.

**e) Bono Ayudas Especiales.** El Directorio del **SERBITIO**, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá conceder ayudas especiales al socio por un monto de hasta \$135.000.- en caso de incendios, sismos, inundaciones y demás casos de extrema necesidad que le causen perjuicio, previo informe de la Asistente Social y de acuerdo a las disponibilidades de fondos.

## PRESTAMOS.

El **SERBITIO** otorgará los siguientes préstamos a sus socios para los fines y de acuerdo a las necesidades que a continuación se indica:

**a) Préstamo de Auxilio.** Consiste en un préstamo para los fines que el socio solicitante estime conveniente.

Este préstamo no podrá exceder del 50% de la remuneración imponible (sueldo base, bono antigüedad, incentivos y comisiones) a la fecha de la solicitud. En el caso de socios con remuneraciones variables se considerará el promedio que resulte al considerar las remuneraciones imponibles de los tres últimos meses.

La cuota mensual resultante no podrá ser superior a la capacidad máxima de descuento informada por el Departamento de Remuneraciones (máximo 15% del ingreso líquido).

Será cancelado en un plazo de hasta 12 meses, contados desde la fecha de otorgamiento, la reajustabilidad será la de la Unidad de Fomento y no estará afecto a intereses. Los préstamos aprobados entre los diez (10) primeros días de cada mes se descontarán a partir del mes de otorgamiento. Los préstamos otorgados después del décimo día serán descontados a partir del mes siguiente. Para la concesión de un nuevo préstamo será indispensable que el socio haya cancelado completamente el préstamo anterior. Además, deberá cumplir con un mes de carencia.

**Documentación exigida:** Todos los préstamos de auxilio se otorgarán mediante la firma de un pagaré al momento de solicitarlos.

- El socio deberá presentar un aval con una renta imponible igual o superior al monto de lo solicitado y con una antigüedad mayor a un año de contrato indefinido con la empresa.

Los socios podrán ser avales un máximo de dos veces y siempre y cuando su renta imponible lo permita.

**b) Préstamo Médico.** Consiste en un préstamo para enterar la parte no cubierta por Fonasa o Isapre, en el caso de liquidaciones de programas médicos por hospitalizaciones. Las bonificaciones realizadas por Serbitio producto de estas diferencias, serán abonadas directamente al préstamo inicial, lo que dará como resultado el préstamo médico definitivo. Este préstamo no podrá exceder 2,5 veces la remuneración imponible del socio, vigente a la fecha de la solicitud. En el caso de socios con remuneración variable se considerará el promedio que resulte al calcular las remuneraciones imponibles de los tres últimos meses. Será cancelado en un

plazo de hasta 12 meses contados desde la fecha de otorgamiento, no obstante en aquellos préstamos que superen el 100% de la remuneración imponible, el socio, podrá solicitar un plazo mayor, que no podrá ser superior a 24 meses. Aquellos socios con antigüedad inferior a un año en el **SERBITIO**, sólo tendrán derecho a este beneficio en relación al tope máximo del 100% de su remuneración imponible y un plazo de hasta 12 meses. Este préstamo no estará afecto a intereses y su reajustabilidad será la de la Unidad de Fomento. Se otorgará mediante la firma de pagaré y con aval.

**Documentación exigida:** Para acceder a este beneficio el socio debe presentar los siguientes documentos: Valorización de Programa Médico o Liquidación de Isapre.

**c) Préstamo Bono. :** Consiste en un préstamo destinado a la compra de bonos Fonasa o Isapre para consultas y exámenes médicos.

El préstamo otorgado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Si el socio uso los fondos, deberá rendir lo gastado en un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde su otorgamiento, sin contar licencias médicas ni periodo de vacaciones. Al momento de rendir se procederá a liquidar las bonificaciones del **SERBITIO** y la diferencia resultante entre ésta y el monto prestado deberá ser cancelada por el socio.

- Si el socio no hizo uso de los fondos, deberá devolver el monto prestado en un plazo máximo de tres días hábiles. Si el socio solicita este beneficio sin hacer uso de él, en forma reiterada, se interpretará como un uso malicioso o indebido. El socio que no cumpla con las condiciones y plazos mencionados, será sancionado con la suspensión automática de este beneficio por un período de treinta (30) días.

- Si un socio suspendido reincide en una falta al reglamento de este beneficio, o hace uso indebido o malicioso de éste, su caso será estudiado por el Directorio, el cuál podrá aplicar nuevas suspensiones de este u otros beneficios.

- El monto máximo que se otorgará por este concepto será de \$30.000.-

#### **OTROS BENEFICIOS.**

**a) Convenios con Centros Médicos.** El **SERBITIO** mantiene convenios con Centros Médicos en los cuales los socios y cargas pueden atenderse. Para tal efecto el socio debe solicitar una orden de atención la cuál si se hace efectiva, será cobrada por la institución respectiva y posteriormente descontada al socio de sus remuneraciones.

**b) Adquisiciones en Farmacias.** El **SERBITIO** ofrece a sus socios la posibilidad de realizar compras de medicamentos, productos lácteos, perfumería etc., los que son descontados de las remuneraciones en el mes que se reciba la cobranza respectiva, y si el socio lo requiere en dos mensualidades.

**d) Adquisiciones en Librería.** El **SERBITIO** mantiene convenio con Librería, el cuál permite adquirir útiles y textos de estudio con descuentos y pago en 3 cuotas.

Para tal efecto el socio debe solicitar al **SERBITIO** la emisión de una orden de compra que será descontada de sus remuneraciones de acuerdo a lo indicado en la cobranza respectiva.

**e) Adquisiciones en Ópticas.** El **SERBITIO** mantiene convenio con Óptica para la compra de marcos, cristales ópticos y lentes de contacto que permiten a los socios acogerse a descuentos y pago en cuotas.

Para tal efecto el socio debe solicitar una orden de compra, la cuál, si se hace efectiva, será cancelada por el **SERBITIO** a la óptica respectiva y posteriormente descontada al socio de sus remuneraciones en el plazo que se indique en la cobranza.

#### **NOTIFICACION.**

Se informa a los socios que a fin de regularizar situaciones de uso inadecuado de los beneficios de compra de Calzado, Farmacia, óptica Etc., se determinó lo siguiente en reunión de Directorio efectuada el 01 de Julio de 1993:

- **SERBITIO** bloqueará las autorizaciones de compra, a los socios que mantengan deudas impagas por estos conceptos.

- Esta suspensión se mantendrá hasta que el socio pueda normalizar su situación. Rogamos considerar esta medida a fin de evitar la suspensión de estos Beneficios.

**f) Biblioteca.** El **SERBITIO** mantiene una biblioteca con textos de estudio y de literatura para uso de sus socios y beneficiarios. Esta biblioteca funciona en el local de **SERBITIO** y el uso está regulado por su correspondiente reglamentación.

**g) Beneficio de Navidad.** El **SERBITIO** concederá a todos los socios que hayan cumplido una carencia de 4 meses un beneficio para Navidad consistente en un paquete de productos o una bonificación pecuniaria u otra que el Directorio acuerde, sujeto a las disposiciones de fondos.

**h) Otras Actividades.** El **SERBITIO** organizará eventos de orden cultural, recreativo y deportivos para sus socios y beneficiarios de acuerdo a una programación del Directorio, las cuales podrán ser bonificadas o financiadas totalmente según las disponibilidades de fondos. Estas actividades serán reglamentadas y debidamente publicadas.

#### **EL DIRECTORIO.**

**SANTIAGO, Enero de 2009 .**